

0920-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con nueve minutos del diez de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en el cantón OROTINA de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ESPERANZA Y LIBERTAD celebró el día veinticinco de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de OROTINA, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN OROTINA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206050083	AURORA ELENA AVILA HERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
105990344	CARLOS LUIS CORDOBA LEON	SECRETARIO PROPIETARIO
207830901	TANNYA PAOLA LEITON FERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
204100596	MIGUEL ANTONIO SANDOVAL UMAÑA	PRESIDENTE SUPLENTE
109430321	NURY MARIA HERRERA ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
603930312	PEDRO GUSTAVO CASTRO BENAVIDES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
112050755	LISSBETH PRADO SOLANO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206050083	AURORA ELENA AVILA HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
105990344	CARLOS LUIS CORDOBA LEON	TERRITORIAL PROPIETARIO
207830901	TANNYA PAOLA LEITON FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204100596	MIGUEL ANTONIO SANDOVAL UMAÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109430321	NURY MARIA HERRERA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603930312	PEDRO GUSTAVO CASTRO BENAVIDES	TERRITORIAL SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de

conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Jocelyn Patricia Fonseca González
Jefa a.i.

JFG/mch/orva

C.: Exp. n.º 405-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD

Ref., No.: S-05267-2024